

**RESOLUCIÓN No.0464
DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Por la cual se adjudica el proceso contractual adelantado bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP - 02 de 2020**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE VIGENCIA 2020.”**

El Gerente del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1289 de 1994, Decreto 139 de 1996 y el Acuerdo 06 del 26 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad.
2. Que conforme a lo señalado en la Ley 100 de 1993 artículo 195, las Empresas sociales del Estado, se rigen en materia contractual por el derecho privado y excepcionalmente por el Estatuto General de la Contratación, en la utilización de cláusulas exorbitantes y los postulados de los principios contractuales.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo 06 del 26 de agosto de 2014, *por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*, la competencia para adelantar procesos contractuales y en general para contratar, radica en cabeza del Gerente del Sanatorio.
4. Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., requiere adquirir la dotación de vestido y calzado de labor para los Empleados públicos y Trabajadores Oficiales del Sanatorio de Contratación E.S.E., que hayan adquirido este derecho.
5. Que el suministro de vestido y calzado de labor está regulado por el Artículo 1º de la Ley 70 de 1988, la cual fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, el cual contempla que las Entidades están obligadas a suministrar vestido y calzado de labor cada cuatro (4) meses a los empleados que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, siempre y cuando el empleado haya laborado como mínimo tres (3) meses de manera ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro.
6. Que el Artículo 233, del Código Sustantivo del Trabajo, establece sobre el Uso del Calzado y Vestido de Labor, que el trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciera éste quedara eximido de hacerle el suministro en el periodo siguiente.
7. Que la planta de personal del Sanatorio de Contratación E.S.E. cuenta actualmente con setenta (70) servidores públicos, que tienen derecho a acceder a este beneficio.

**RESOLUCIÓN No.0464
DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

8. Que en cumplimiento de los deberes legales a cargo del Sanatorio de Contratación E.S.E., y para el fin antes mencionado, el dos (02) de junio de 2020, la entidad dio inicio al proceso identificado como **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 02 de 2020**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE VIGENCIA 2020.”** con un presupuesto oficial de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000, 00) M/CTE.** IVA incluido.
9. Que para respaldar las obligaciones surgidas del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 02 de 2020**, se cuenta con el Rubro A.02.02.12.80 dotación (prendas de vestir y calzado), de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 20 - 00215 de (seis) 06 de mayo de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.
10. Que, dentro de la oportunidad establecida en la Invitación Pública, se presentaron las ofertas relacionadas seguidamente:

| Nombre | Clase de persona | | Identificación | Fecha y Hora |
|-----------------------------------|------------------|----------|-------------------|--------------------------|
| | Natural | Jurídica | | |
| FUNDACIÓN VALORAMOS | | X | 900.981.8 46-7 | 08-08-2020 08:25 a.m. |
| SOLUCIONES INTEGRALES B Y V S.A.S | | X | 900.188.4 17-1 | 08-08-2020 08:19 a.m. |

11. Que el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual del Sanatorio de Contratación E.S.E, según consta en el Acta No. 07 de fecha junio 09 de 2020, realizó la verificación de los requisitos habilitantes, donde decidió rechazar una de las propuestas y correr traslado a la otra, específicamente a la de la **FUNDACIÓN VALORAMOS**, identificada con NIT **900.981.846-7**, a fin de que subsanara lo que hubiera lugar.
12. Que mediante Acta de Reunión No. 08 de 2020, fechada 12 de junio de 2020, el Comité evaluador verificó la subsanabilidad presentada por el oferente y por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos señalados en la invitación pública, sugirió al suscrito gerente, adjudicar el presente proceso contractual, adelantado bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 02 de 2020**, al oferente **FUNDACIÓN VALORAMOS**, identificado con NIT **900.981.846-7**.
13. Que el informe de evaluación de la propuesta se publicó en la página de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompraeficiente.com, (SECOPI) y en la Página web de la entidad, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad (*Acuerdo 06 de 2014*).
14. En mérito de expuesto, el Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 02 de 2020**, cuyo objeto es el: **“SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE**

**RESOLUCIÓN No.0464
DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE VIGENCIA 2020.”, a la FUNDACIÓN VALORAMOS, identificada con NIT 900.981.846-7, representada legalmente por MARLON JONATHAN FERNANDEZ PENAGOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.720.711 de Bucaramanga, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000, 00) M/CTE. IVA incluido.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN VALORAMOS**, identificada con NIT **900.981.846-7**, representada legalmente por **MARLON JONATHAN FERNANDEZ PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.720.711 de Bucaramanga advirtiéndose que contra la presente resolución no proceden recursos.

TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga al **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** y obliga a la **FUNDACIÓN VALORAMOS**, identificada con NIT **900.981.846-7**, representada legalmente por **MARLON JONATHAN FERNANDEZ PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.720.711 de Bucaramanga, a suscribir el contrato. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del portal único de contratación y en la Página Web del Sanatorio de Contratación E.S.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 06 de agosto 26 de 2014.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Contratación - Santander, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

(Original Firmado)
FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ
Gerente
Sanatorio de Contratación E.S.E.

*Proyectó: COMPROMISO SOLIDARIO-M.E.R.G.
Asesoría Jurídica.*